

	CERTIFICACION ADMINISTRATIVA	CÓDIGO:
		VERSIÓN 1
	ACUERDO 023	FECHA ACTUALIZACIÓN: 01/12/2015
	CONCEJO MUNICIPAL DE CABUYARO - META	PÁGINA 52 DE 170

recae sobre actividades análogas, sin perjuicio de las Sanciones señaladas en el Código de Policía y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 91. MUTACIONES O CAMBIOS. Todo cambio o mutación que se efectúe con relación a la actividad sujeto pasivo del impuesto o establecimiento, tales como la enajenación, modificación de la razón social, la transformación de las actividades que se desarrollen y cambio de dirección del establecimiento y cualquier otro susceptible de modificar los requisitos, deberán comunicarse a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su ocurrencia, en los formatos establecidos y con el lleno de las formalidades.

PARÁGRAFO. Esta obligación se extiende aún a aquellas actividades exoneradas del impuesto o de aquellas que no tuvieron impuesto a cargo, y su incumplimiento dará lugar a las Sanciones previstas en este acuerdo.

ARTÍCULO 92. PRESUNCIÓN DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD. Se presume que toda actividad inscrita en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, se está ejerciendo hasta tanto demuestre el interesado que ha cesado en su actividad gravable.

Cuando una actividad hubiere dejado de ejercerse con anterioridad a su denuncia por parte del contribuyente, este deberá demostrar la fecha en que ocurrió el hecho.

ARTÍCULO 93. CESE DE ACTIVIDADES. Los contribuyentes deberán informar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal el cese de su actividad gravable.

Para el cumplimiento de esta obligación el contribuyente requiere:

- Solicitar por escrito dirigida a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal o diligenciar el formato informando, el cese de actividades.
- No registrar obligaciones o deberes por cumplir.
- Certificado de cierre expedida por la Cámara de Comercio, cuando aplique.

“LLEGO LA HORA DEL CAMBIO”

concejo@cabuyaro-meta.gov.co Tel. 7008500

Carrera 8ª No. 7-117 Email:

	CERTIFICACION ADMINISTRATIVA	CÓDIGO:
		VERSIÓN 1
	ACUERDO 023	FECHA ACTUALIZACIÓN: 01/12/2015
	CONCEJO MUNICIPAL DE CABUYARO - META	PÁGINA 53 DE 170

PARÁGRAFO. Cuando la iniciación o cese definitivo de la actividad se presente en el transcurso de un periodo gravable, la declaración de industria y comercio y complementarios deberá presentarse por el periodo comprendido entre la fecha de iniciación de la actividad y la fecha de terminación del respectivo periodo o entre la fecha de inicio del periodo y la fecha del cese definitivo de la actividad, respectivamente.

ARTÍCULO 94. SOLIDARIDAD. Los adquirentes o beneficiarios de un establecimiento de comercio donde se desarrollen actividades gravables serán solidariamente responsables con los contribuyentes anteriores de las obligaciones tributarias, Sanciones e intereses insolutos causados con anterioridad a la adquisición del establecimiento de comercio.

ARTÍCULO 95. DECLARACIÓN CON VARIOS ESTABLECIMIENTOS. El contribuyente que desarrolle actividades en varios establecimientos, deberá presentar una sola declaración privada que contengan la totalidad de los ingresos brutos y liquidar el impuesto generado por los mismos.

SISTEMA DE RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTÍCULO 96. SISTEMA DE RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Establézcase el sistema de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio, con el fin de facilitar, acelerar y asegurar el recaudo del impuesto en el municipio, el cual deberá practicarse en el momento en que se realice el pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.

Las retenciones se aplicarán siempre y cuando la operación económica cause el impuesto de industria y comercio en el municipio. Las retenciones de industria y comercio practicadas serán descontables del impuesto a cargo de cada contribuyente en su declaración privada correspondiente al mismo periodo gravable.

PARÁGRAFO: Establecer el sistema de auto retención del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros como mecanismo de recaudo

"LLEGO LA HORA DEL CAMBIO"

concejo@cabuyaro-meta.gov.co Tel. 7008500

Carrera 8ª No. 7-117 Email: